

**ORDENANZA A-17****TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.****I) ORDENANZA REGULADORA.****Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4.o del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de utilización de instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones deportivas.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuota tributaria.

2.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente.

TARIFA PRIMERA: PISCINAS.		
A) PISCINA DE VERANO		
	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización Individual		
a) A partir de 14 años	1,70 €	3,80 €
b) De 2 a 13 años, jubilados, pensionistas y discapacitados.	0,80 €	1,30 €
2.- Utilización Colectiva		
a) Entrenamiento: calle/hora	24,00 €	
b) Competición: calle/hora	46,00 €	
3.- Tarjetas de 10 baños		
a) A partir de 14 años	32,00 €	
b) De 2 a 13 años, jubilados, pensionistas y discapacitados.	10,80 €	

**TARIFA PRIMERA: PISCINAS.****B) PISCINA DE INVIERNO**

	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización Individual		
a) A partir de 14 años	2,20 €	4,40 €
b) De 2 a 13 años, jubilados, pensionistas y discapacitados.	1,10 €	2,00 €

2.- Utilización Colectiva		
a) Colegios: por alumno	0,60 €	
b) Entrenamiento: calle/hora	18,70 €	
c) Competición: calle/hora	55,00 €	
d) Cursos especiales:		
- Niños: Alumno/hora	1,10 €	
- Adultos: Alumno/hora	2,20 €	

3.- Tarjetas de 10 baños		
a) A partir de 14 años	36,00 €	
b) De 2 a 13 años, jubilados, pensionistas y discapacitados.	17,10 €	

4.- Bono Temporada Invierno		
a) A partir de 14 años	190,00 €	
b) De 2 a 13 años, jubilados, pensionistas y discapacitados.	84,70 €	

C) INCREMENTOS**1.- Festividad**

a) - Los días festivos el precio de los usos de piscina se aumentarán en un 30% tanto en invierno como verano.

NOTAS COMUNES PARA LA APLICACION DE LA TARIFA ANTERIOR

1.- El alquiler de calles en las piscinas será para realizar sesiones de entrenamiento o para la celebración de cualquier competición, nunca a título individual y siempre a colectivos cuyos integrantes estén en posesión de la licencia federativa.

TARIFA SEGUNDA. PISTAS DESCUBIERTAS, FRONTON, CAMPOS DE FUTBOL, SQUASH, PADEL Y PISTA DE ATLETISMO**A) PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS**

	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización Colectiva		
a) Pista/hora	4,80 €	
b) Incremento luz	4,80 €	



B) PISTAS DE TENIS, FRONTON DESCUBIERTO, SQUASH Y PADEL		
	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización		
a) Pista/hora tenis	2,30 €	4,20 €
b) Pista/hora tenis césped artificial	4,60 €	
c) Pista/hora frontón descubierto	2,60 €	4,80 €
d) Pista/ ^{1/2} Squash	1,10 €	2,20 €
e) Pista/hora Padel césped artificial	3,60 €	6,00 €
f) Pista/hora Padel césped artificial (cristal)	6,00 €	
g) Pista/hora Padel c. artif. cubierto (cristal)	7,70 €	

2.- Iluminación pistas de tenis, frontón descubierto, squash y padel		
a) Hora completa	3,90 €	

C) CAMPOS DE FUTBOL		
	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización colectiva		
a) Entrenamiento		
- Campo de hierba natural: hora	33,00 €	
- Campo de hierba artificial: hora	30,80 €	
- Campo de hierba artificial: hora F7	22,00 €	
b) Competición		
- Campo de hierba natural: hora	114,00 €	
- Campos de hierba artificial: hora	102,00 €	
- Campos de hierba artificial F7: hora	51,00 €	
c) Incrementos.		
- Iluminación/hora		
a) Entrenamiento.	13,20 €	

NOTAS COMUNES PARA LA APLICACION DE LA TARIFA ANTERIOR

1.- En el caso de que por causas climáticas no se pudiese hacer uso de las instalaciones alquiladas de padel, tenis y frontón descubierto, no se tendrá derecho a la devolución del importe, pudiéndose cambiar por otro día y hora, siempre y cuando el interesado lo comunique por teléfono, por email (patronato@patronato.ayto-ciudadreal.es) o personalmente antes de la hora de inicio del alquiler, teniendo validez el ticket durante 30 días contados a partir del siguiente al de su expedición.

D) PISTAS DE ATLETISMO		
	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización individual		
a) Uso Individual	0,60 €	1,10 €
b) Bono Anual	13,20 €	
2.- Utilización Colectiva		
a) Entrenamiento Calle/Hora	8,00 €	



b) Competición Calle/Hora	15,00 €
---------------------------	---------

TARIFA TERCERA: PABELLONES, PISTAS CUBIERTAS, FRONTÓN Y GIMNASIOS

A) PABELLONES.		
	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización Colectiva		
a) Entrenamiento	19,80 €	
b) Competición	33,00 €	
c) Pista lateral	12,10 €	

B) QUIJOTE ARENA.		
	ABONADOS	NO ABONADOS
a) Entrenamiento	45,00 €	
b) Competición	80,00 €	

C) PISTAS EXTERIORES CUBIERTAS		
	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización Colectiva		
a) Entrenamiento	17,60 €	
b) Competición	33,00 €	

D) FRONTÓN CUBIERTO.		
	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización		
a) Pista/hora.	3,30 €	6,60 €

E) GIMNASIOS.		
	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Utilización colectiva		
a) Musculación.		
- (Grupos 10 máximo): Grupo/hora	11,50 €	

F) INCREMENTOS.		
	ABONADOS	NO ABONADOS
1.- Iluminación/hora: Pabellón y Frontón	3,60 €	
2.- Iluminación entrenamiento/hora: Quijote Arena	20,00 €	

TARIFA CUARTA: CARNETS

A) CUOTAS ABONADOS.	
	ABONADOS
1.- Familiar (Matrimonio e hijos menores de 18 años)	66,00 €
2.- Familias numerosas (Matrimonio e hijos menores de 18 años)	49,50 €
3.- Individual (A partir de 14 años)	44,00 €



4.- Especial (De 2 a 13 años, jubilados, pensionistas y discapacitados, especial colectivos)	22,00 €
5.- Familiar jubilados, pensionistas y minusválidos (Matrimonio e hijos menores de 18 años)	24,20 €
8.- Renovación de carnés por pérdida o sustracción	3,60 €
9.- Emisión de tarjeta magnética	3,60 €
10.- Renovación de tarjeta magnética por pérdida o sustracción	3,60 €

NOTAS COMUNES PARA LA APLICACION DE LA TARIFA ANTERIOR

1.- La vigencia del carnet de abonado será de un año a partir de su expedición.

2.- Estas tarifas (Tarifa Cuarta, apartado A) tendrán un incremento del 30% para los no empadronados en el termino municipal de Ciudad Real.

TARIFA QUINTA: ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS

1.- Jornada sin taquilla	1425,00 €
2.- Jornada con taquilla	2190,00 €
3.- Jornada Quijote Arena	3500,00 €
4.- Sala Audiovisual (1 Hora)	25,00 €
5.- Despachos Casa del Deporte (mes/m2)	10,00 €
6.- Megafonía (1 Hora)	30,00 €

TARIFA SEXTA: ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REQUIERAN INSTALACIONES EXCEPCIONALES Y/O QUE IMPIDAN LA ACTIVIDAD NORMAL DEL POLIDEPORTIVO.

1.- Jornada sin taquilla	710,00 €
2.- Jornada con taquilla	1100,00 €

TARIFA SEPTIMA: MATRICULAS Y CURSOS

1.- Escuelas deportivas	60,00 €
2.- Cursos de natación 3-6 años	65,00 €
3.- Cursos de natación 7-14 años	55,00 €
4.- Cursos de natación adultos	70,00 €
5.- Emisión de tarjeta magnética	1,10 €

NOTAS COMUNES PARA LA APLICACION DE LA TARIFA SEPTIMA



1.- Estas tarifas (Tarifa Séptima) tendrán un incremento del 30% para los no empadronados en el termino municipal de Ciudad Real.

Artículo 5. Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación de los servicios o la realización de cualquiera de las actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará a la entrada de las instalaciones deportivas.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero del 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

**LA ALCALDESA
ROSA ROMERO SANCHEZ**

**EL INTERVENTOR
MANUEL RUIZ REDONDO**

DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2012

**Ciudad Real, 19 de diciembre de 2.012
EL SECRETARIO
MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR**

ORDENANZA A-18